



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5893

Promulgada el 29/01/82.

Boletín Oficial N° 11.408, del 3 de febrero de 1982.

Aprobar convenio entre el Ing. Miguel A. Bárbaro, C.P.N. Jorge Ramón Sansberro y el Ing. Agustín Eduardo Labarta.

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-17.779/81.

Visto lo actuado en el expediente Cód. 11-17.779/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas acordadas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el 16 de octubre entre los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos de Formosa, Ing. Miguel A. Bárbaro; Ministro de Economía de Salta, C.P.N. Jorge Ramón Sansberro y Ministro de Economía de Jujuy, Ing. Agustín Eduardo Labarta, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley, para elaborar programas conjuntos de obras y servicios públicos tendientes a consolidar el desarrollo de la Región Norte del Territorio Nacional.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Folloni (Int.) – Sansberro – Rodríguez (Int.) – Plaza (Int.).

CONVENIO

Visto la necesidad de consolidar el desarrollo de la Región Norte del Territorio Nacional, y Considerando:

Que con ello se propiciará el afianzamiento de la Frontera Norte del Territorio Nacional, consecuentemente con los objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional trazados el 29 de marzo de 1976;

Que a través de la compatibilización de los objetivos comunes a las provincias componentes de la Región Norte se logrará la planificación programada y coordinada de la Obra Pública;

Por ello los señores Ministros firmantes de la presente y ad-referéndum de sus respectivos gobiernos provinciales;

CONVIENEN

Artículo 1°.- Elaborar programas conjuntos de Obras y Servicios Públicos tendientes al desarrollo de la Región Norte del Territorio Nacional.

Art. 2°.- Compatibilizar los respectivos planes de Obras Públicas a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3°.- Con el fin de plasmar lo señalado, establecer las respectivas Comisiones Interprovinciales de Trabajo.

Art. 4°.- Se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, entre el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de Formosa, Ing. Miguel A. Bárbaro; el señor Ministro de Economía de Salta, Cr. Jorge Sansberro y el señor Ministro de Economía de Jujuy, Ing. Agustín Eduardo Labarta.

Salta, 16 de octubre de 1981.